

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2001-00924

En atención a la documental allegada por el autorizado del demandado¹, es preciso señalar que según lo previsto en el artículo 25 del estatuto del ejercicio de la abogacía, Decreto – Ley 196 de 1971, al tratarse éste de un proceso de mayor cuantía, se debe actuar por conducto de apoderado judicial, por ende, hasta tanto no sea presentada en debida forma la solicitud, no se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 046
fijado el 17 DE ABRIL DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40b18052506816d61709b376f2689f99b669343bf31690db1fbbb73e6dad1a15
Documento generado en 14/04/2023 04:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Al correo institucional de este despacho el 9 de marzo de la presente actualidad.